

AVALIA ARAGÓN, S.G.R.

PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL

AVALIA SGR

Financiación y Asesoramiento
para pymes y autónomos

OBJETO

El Programa de Apoyo al Emprendimiento Industrial tiene por objeto apoyar la financiación de las PYMEs que realicen proyectos industriales de emprendimiento o crecimiento, mediante la bonificación de los costes de la financiación obtenida por la PYME beneficiaria.

COSTES DE LA OPERACION

De AVALIA ARAGON SGR:

- Comisión de estudio única del 0,50% sobre el importe formalizado.
- Comisión de aval anual del 1,20% , devengada conforme al cuadro de amortización teórico de la operación.

De la entidad acreedora:

- Comisión de apertura hasta un máximo del 0,50% del nominal del préstamo.
- Tipo de interés máximo: Fijo del 1,80 % anual; Variable Euribor más un diferencial de 1,80 puntos.

El titular de la operación deberá suscribir y desembolsar cuotas sociales de AVALIA ARAGON SGR, equivalentes al TRES por ciento del principal avalado.

IMPORTE BONIFICACION

De AVALIA ARAGON SGR:

- La comisión de estudio para la concesión del aval, hasta un máximo del 0,5 % sobre el importe de la garantía concedida.
- La comisión de aval devengada conforme con el cuadro de amortización teórico de la operación, que no podrá superar el porcentaje del 1,2 % anual.

De la entidad acreedora:

- La comisión de apertura de la operación, hasta un máximo del 0,5 % del importe nominal del préstamo, multiplicado por el porcentaje cubierto por la garantía de la SGR.
- Los intereses devengados con el cuadro de amortización teórico de la operación, hasta un máximo del 1,8 % anual, multiplicado por el porcentaje de la garantía de la SGR

Importe máximo de la Bonificación: DOSCIENTOS MIL EUROS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Garantía de AVALIA ARAGON SGR.

Las operaciones de préstamo deberán estar garantizadas mediante aval otorgado por AVALIA ARAGON SGR y contar con la cobertura del reafianzamiento otorgado por CERSA.

Sectores de actividad:

Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su actividad en los **sectores manufacturero y servicios a la industria**. La actividad se determinará no necesariamente por el código CNAE en el que está registrada la empresa, sino por el que corresponda a la inversión para el que se solicita la financiación:

- Actividades de producción a escala industrial
- Actividades de valorización a escala industrial.
- Actividades complementarias a la producción industrial.
- Actividades de servicios a la industria.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

(ii)

Proyectos de inversión elegibles:

- Creación de nuevos establecimientos industriales por parte de una PYME con menos de tres de años de antigüedad.
- Proyectos de inversión de PYMEs con más de tres años de antigüedad, que estén dirigidos a un cambio de escala en la producción o a mejorar su competitividad, incluyendo:
 - Creación de un nuevo establecimiento industrial.
 - El traslado que implique crecimiento de capacidad y que no sea simplemente un cambio de localización.
 - La ampliación de capacidad productiva, tanto por creación de nuevas líneas como por ampliación de las existentes.
 - Mejora del sistema productivo para incrementar la competitividad; de la eficiencia energética o del impacto ambiental y la robotización y digitalización.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

(iii)

Conceptos de inversión y gastos financiados elegibles:

- Adquisición o adecuación de instalaciones ubicadas en España. Si la financiación incluyera la adquisición de terrenos, esta parte de la inversión no podrá superar un tercio del importe total financiado.
- Adquisición de aparatos y equipos de producción.
- Ingeniería de proceso de producción: Gastos asociados a la puesta en marcha de los aparatos y equipos de producción, asistencia técnica, gastos de ingeniería y consultoría asociados a la puesta en marcha del proceso productivo, de asesoramiento y prospectiva tecnológicos o de digitalización, siempre que guarden relación con el proyecto principal productivo.
- Gastos de primera constitución, sólo en las operaciones de emprendimiento.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

(iv)

Otros requisitos de las operaciones de préstamo a subvencionar.

- Las operaciones tendrán que formalizarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.
- El plazo de la operación de préstamo y la de garantía asociada no podrá ser inferior a TRES (3) años ni superar los QUINCE (15) años.
- El importe de la garantía otorgada por AVALIA ARAGON SGR no podrá superar la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (450.000,00) EUROS.
- Las operaciones podrán tener períodos de carencia de hasta tres años y contar con un calendario de amortización, quedando excluidas las operaciones que tengan formato revolving.

OTRAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

- Cumplir con el criterio de no causar con su actividad perjuicio significativo al medioambiente, conforme a la **Declaración de No Perjuicio Significativo**.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la subvención.
- No estar sancionados mediante resolución de carácter firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de S.S.
- No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- No tener residencia en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

TRAMITACION

La bonificación se devenga en el momento de la formalización de la operación de financiación y su garantía, previa verificación por la SGR que la Empresa Beneficiaria cumple con todos los requisitos incluyendo los del régimen de ayudas de la operación

AVALIA ARAGON SGR realizará a la Empresa Beneficiaria, en el plazo de un mes desde que reciba el importe de CERSA, los siguientes pagos:

- Por la parte de la comisión de apertura y los intereses del préstamo, un pago a la entidad prestamista para que ésta reduzca en ese mismo importe el saldo en vigor de la operación.
- Por la parte de la comisión de estudio y la comisión de aval de la SGR, aplicará la cantidad recibida a compensar estas cantidades de los importes que correspondiera pagar a la Empresa Beneficiaria a la SGR.

REGIMEN DE AYUDAS Y CONTROL

Régimen de ayudas aplicable a la bonificación.

La bonificación tendrá la **consideración de ayuda de minimis** concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. El importe de la ayuda deberá ser informado por la SGR a la empresa en el momento de la formalización según **Modelo de Declaración de Ayudas,**

Actuaciones de control.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado, mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Administración Pública, debiendo conservar la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

Más información en www.avaliasgr.com
info@avaliasgr.com

Plaza de Aragón, 1, entreplanta 50004 **Zaragoza**

Tel : 976 229 500

Pza. Luís López Allué 3, 3º 22001 **Huesca**

Tel : 974 218 217

C/ Los Amantes, 15, 1º dcha. 44001 **Teruel**

Tel : 978 608 511